

Unidad responsable. - Delegación Federal de la SEMARNAT en Durango.

Identificación del documento. - Versión publica de la Manifestación de Impacto Ambiental No. 10/MP-0257/01/18

Sección clasificada. - Páginas 1 y 4 del resolutivo.

Fundamento legal. - con fundamento en los Artículos; 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 Fracción I de la LFTAIP, correspondiente a la dirección de una persona física identificada e identificable.

TITULAR DEL AREA.



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del titular del área, L.A.E. Ricardo Edmundo Karam von Bertrab.

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

Fecha y numero de acta de la sesión del Comité: Resolución 34/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril del 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

**OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0055/18
BITACORA: 10/MP-0257/01/18
CLAVE SINAT: 10DU2018FD005
CLAVE ESTATAL: 10DU18F1320**

ASUNTO: Se acuerda no Procedencia para el proyecto Planta fotovoltaica Versalles de Las Cuatas I-II-III-IV, municipio de Durango, Dgo.

(Homoclave: SEMARNAT-04-002-A)

Durango, Dgo., a 26 enero de 2018.

**VERSALLES DE LAS CUATAS UNO S.A.P.I. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. OSCAR BERNAL TRUJILLO**



Vistos para resolver la solicitud planteada mediante el escrito sin número, recibido el día 16 de enero de 2018 en esta Delegación Federal, a través del cual la empresa Versalles de Las Cuatas Uno S.A.P.I. de C.V., (**promovente**), presentó la manifestación de Impacto Ambiental Particular para el proyecto "Planta fotovoltaica Versalles de Las Cuatas I-II-III-IV", municipio de Durango, Dgo.

RESULTANDO

1. Que el promovente ingresó a esta Unidad Administrativa el documento relativo al Trámite Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, Modalidad A, para la "Planta fotovoltaica Versalles de Las Cuatas I-II-III-IV", municipio de Durango, Dgo., el día 16 de enero de 2018, quedando registrado en el expediente 10DU18F1320.
2. Que el Proyecto consiste en la construcción de una generadora fotovoltaica con una potencia nominal de 90.18 MW (108.20 MW pico), que ocupará una superficie de 1,260, 389.53 m². El proyecto se ubicará sobre terrenos agrícolas, por lo que no requiere la remoción de la vegetación forestal o actividades que requieran del cambio de uso del suelo en terrenos forestales. Se instalarán 330,360 paneles solares y 21 inversores. La instalación se hará en filas de orientación al sur, permitiendo la existencia de pasillos transitables.

Cada fase estará formada por sub-instalaciones de 1,585 kW (1,468 kW a 35°C) cada una, o proporcionales según sean las exigencias eléctricas, teniendo siempre las agrupaciones de paneles en serie formando *strings* que serán agrupadas en paralelo. Las características de una subestación modelo son las siguientes:

Planta fotovoltaica Versalles de Las Cuatas I-II-III-IV, municipio de Durango, Dgo.
VERSALLES DE LAS CUATAS UNO S.A.P.I. DE C.V.

Página 1 de 4



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0055/18

Sistemas Generadores de 1,585 KW.

- Módulos Fotovoltaicos de 330 Wp conectados en series de 30 módulos, sumando 192 series en paralelo, dando una potencia pico instalada de 1,716 kWp, aproximadamente en cada una de las subinstalaciones.

El resto de elementos que conformarán el sistema son:

- Cuadros de agrupación y protección en corriente continua (c.c.) compuestos por interruptor con poder de corte en carga suficiente, descargador de sobretensión y fusibles.
- 1 Inversor de 1,585 KWn (1,468 kWn a 35°C) o proporcionales.
- La elevación se llevará a cabo utilizando transformadores de 4,755 KVA, 34.5/0.63 kV

Con el fin de reagrupar la producción de cada planta para su posterior inyección a la red, se instalarán dos circuitos de media tensión en forma de ramales a los cuáles se conectarán todos los transformadores. Dichos ramales abandonarán la central fotovoltaica conjuntamente en un mismo punto ubicado en la zona sur de la parcela.

3. Que el **proyecto** está delimitado por las siguientes coordenadas extremas UTM 13N WGS 1984:

VERTICE	X	Y
1	541548.4	2656828.4
2	543428.9	2656828.4

VERTICE	X	Y
3	543428.9	2654436.2
4	541548.4	2654436.2

CONSIDERANDO

4. Que esta Unidad Administrativa es competente para analizar, evaluar y emitir autorizaciones en materia de impacto ambiental de los proyectos que se encuentren enmarcados dentro del supuesto establecido en el artículo 28, párrafo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º párrafo K, de su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental (REIA).
5. Que el proyecto comprende el siguiente conjunto de obras listadas en el artículo 5º párrafo K del REIA:
- a. Una generadora fotovoltaica formada por 330,360 paneles solares y 21 inversores.
 - b. Dos circuitos de media tensión.

por lo que es obligada la presentación de una manifestación de impacto ambiental Regional, de acuerdo con el Artículo 11º fracción III del mismo Reglamento, el cual a la letra dice:

REIA: "Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

Planta fotovoltaica Versalles de Las Cuatas I-II-III-IV, municipio de Durango, Dgo.
VERSALLES DE LAS CUATAS UNO S.A.P.I. DE C.V.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0055/18

- I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;*
- II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;*
- III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y*
- IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas."*
6. Al respecto, esta unidad administrativa determina que su petición no es procedente, ya que el proyecto debió presentarse para su evaluación mediante una Manifestación de Impacto Ambiental Regional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 bis fracciones II y XI de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción II y 5º inciso K y 11º párrafo III del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental; 2 fracción XXX y 40 fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y una vez analizada su petición, así como la documentación que la acompaña, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Acordar la **no procedencia** del Trámite de Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, Modalidad A, ya que el **proyecto** fue presentado para su evaluación en la **modalidad incorrecta**, de acuerdo con las observaciones de los numerales 1 al 6 de este resolutivo.

SEGUNDO. - Informar al promovente que en caso de que continúe interesado en la realización del proyecto, deberá:

1. Presentar una **Manifestación de Impacto Ambiental Regional** para la evaluación del proyecto, apegándose a lo establecido en el **artículo 13º** del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
2. Realizar el pago de derechos correspondiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DURANGO
UNIDAD DE APROVECHAMIENTO Y
RESTAURACIÓN DE RECURSOS
NATURALES.**

OFICIO No.: SG/130.2.1.1/0055/18

La información del trámite puede ser consultada en la siguiente página web:
<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-regional-sin-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT467> o <https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-la-mia-regional-con-actividad-altamente-riesgosa/SEMARNAT468>, según corresponda.

TERCERO.- Informar al **promoviente** que el presente resolutivo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA y su Reglamento del Material de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado mediante recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, la que en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA.

CUARTO.- Hacer del conocimiento a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el contenido del presente oficio para los fines legales a los que haya lugar.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **Versalles de Las Cuatas Uno S.A.P.I. de C.V., por conducto de su representante Legal, el Ing. Oscar Bernal Trujillo** en el domicilio señalado en [REDACTED] por alguno de los medios previstos en los Artículos 167 bis, 167 bis 4 y demás relativos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

c.c.p. **M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.** - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - México, D.F.
alfonso.flores@semarnat.gob.mx
L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ. - Delegada Estatal de la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente.- Ciudad.
delegado_dgo@correo.profepa.gob.mx
Expediente 10DU18M1320

Por un uso responsable del papel las copias de conocimiento de este asunto se remiten vía electrónica.

REKV'JLCG'FJGM'JEC